

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela rural denominada catastralmente como J-1000-2AMR, la que quedará condicionada a la cesión de una franja de SETENTA METROS (70m) por el largo de la parcela de origen sobre la costa del Canal Beagle en concepto de espacio verde.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en el plano de mensura y en las escrituras traslativas de dominio, deberá consignarse que las cesiones de espacios públicos (reserva fiscal, reserva municipal, calles y el porcentaje restante de espacio verde), deberán ser cedidos ante cualquier instancia de mensura posterior a la que mediante la presente se autoriza, dando cumplimiento, de esta forma, a la normativa establecida para tal fin en la reglamentación de la Ley Nacional de Mensuras y en el Código de Planeamiento Urbano vigente.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3637

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/10/2009


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA